

	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No.1.2-001 (Julio 29 de 2026)	Versión: 01
		Fecha:11/10/2016
		Página 1 de 8

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS – PGR PARA EL AÑO 7, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES CRA 906 DE 2019, 926 DE 2020, 946 DE 2021, 991 DE 2023 Y 1014 DE 2025 PARA SER APLICADO Y REPORTADO A LA SUPERSERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO – ESPY S.A. – E.S.P.”

La Junta Directiva de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A E.S.P., en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Estatutos de la Empresa, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, establece como fines de la intervención del Estado en los servicios públicos, entre otros: i) Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; ii) Ampliar permanentemente la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios; iii) Atender prioritariamente las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico; iv) Prestar de forma continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, los servicios públicos, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan; v) Prestar eficientemente los servicios públicos;

Que el artículo 3 de la misma normativa, establece que se constituyen en instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos, todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata la Ley 142 de 1994, especialmente la relacionada con la “3.3. Regulación de la prestación de los servicios públicos teniendo en cuenta las características de cada región, fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad, y evaluación de las mismas”, entre otras;

Que el numeral 36.6 del artículo 36, de la Ley 142 de 1994 establece que “Está prohibido a las instituciones financieras celebrar contratos con empresas de servicios públicos oficiales para facilitarles recursos, cuando se encuentren incumpliendo los indicadores de gestión a los que deben estar sujetas, mientras no acuerden un plan de recuperación con la comisión encargada de regularlas”;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 142 de 1994, el propósito esencial del control empresarial es hacer coincidir los objetivos de quienes prestan servicios públicos, con sus fines sociales y su mejoramiento estructural, de forma que se establezcan criterios claros que permitan evaluar sus resultados;

Que el artículo 52 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 7 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001, establece que: “El control de gestión y de resultados es un proceso que, dentro de directrices de planeación estratégica, busca que las metas sean congruentes con las previsiones”;

Que la misma disposición señala que las Comisiones de Regulación “(…) definirán los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio que permitan evaluar la gestión y resultados de las entidades prestadoras. Así mismo,

Oficina Principal Calle 16 No. 2N-20 – Telf.: 6570624 - 6410525
Planta Calle 1 Oeste No. 4º-86 B/Nuevo Horizonte teléfono 3762994
E-mail: espy@espyumbo.com. Página Web: www.espyumbo.com
Yumbo – Valle – Colombia

“El agua es nuestra fuente de vida, cuidarla es responsabilidad de todos”

A

	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No.1.2-001 (Julio 29 de 2026)	Versión: 01
		Fecha:11/10/2016
		Página 2 de 8

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS – PGR PARA EL AÑO 7, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES CRA 906 DE 2019, 926 DE 2020, 946 DE 2021, 991 DE 2023 Y 1014 DE 2025 PARA SER APLICADO Y REPORTADO A LA SUPERSERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO – ESPY S.A. – E.S.P.”

establecerán las metodologías para clasificar las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, con el propósito de determinar cuáles de ellas requieren de una inspección y vigilancia especial o detallada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para el diseño de esta metodología, las comisiones de regulación tendrán un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley”;

Que en virtud de lo anterior, es competencia de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico — CRA establecer las metodologías para clasificar las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, con el propósito de determinar cuáles de ellas requieren de una inspección y vigilancia especial o detallada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios;

Que el inciso tercero del artículo 52 de la Ley 142 de 1994, señala que “La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios deberá adoptar las categorías de clasificación respectivas que establezcan las comisiones de regulación y clasificar a las personas prestadoras de los servicios públicos sujetas a su control, inspección y vigilancia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la clasificación por parte de cada una de las comisiones de regulación”;

Que las Empresas de Servicios Públicos deberán tener un plan de gestión y resultados a corto, mediano y largo plazo, que sirva de base para el control que se ejerce sobre ellas. Este plan deberá evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base esencial lo definido por las Comisiones de Regulación, esto de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 52 de la Ley 142 de 1994;

Que el artículo 58 ibidem, señala que “Cuando quienes prestan servicios públicos incumplan de manera reiterada, a juicio de la Superintendencia, los índices de eficiencia, los indicadores de gestión y las normas de calidad definidos por ella, ésta podrá ordenar la separación de los gerentes o de miembros de las juntas directivas de la empresa de los cargos que ocupan”;

Que el artículo 59 Ibidem, establece que “El Superintendente de servicios públicos podrá tomar posesión de una empresa, en los siguientes casos: “(...) 59.3. Cuando sus administradores hayan rehusado dar información veraz, completa y oportuna a una comisión reguladora o a la Superintendencia, o a las personas a quienes éstas hayan confiado la responsabilidad de obtenerla”;

Que el numeral 73.3 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994 determina que corresponde a las Comisiones de Regulación definir los criterios de eficiencia y desarrollar indicadores y modelos para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de las empresas de servicios públicos y solicitar las evaluaciones que considere necesarias para el ejercicio de sus funciones;

Que el numeral 73.4 del artículo indicado en el considerando anterior, determina que corresponde a las Comisiones de Regulación fijar las normas de calidad a las que deben ceñirse las empresas de servicios públicos en la prestación del servicio;



Oficina principal
Calle 16 Vía Panorama #2N – 20 CANY No. 2, Yumbo



Oficina de atención al ciudadano
Calle 5 #3- 57, barrio Betalcázar



Página web
www.espyumbo.com



Línea WhatsApp
320 774 6407



Correo
espy@espyumbo.com



Instagram
[@espyumbo](https://www.instagram.com/espyumbo)



Facebook
[@espyumbo](https://www.facebook.com/espyumbo)

	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No.1.2-001 (Julio 29 de 2026)	Versión: 01
		Fecha:11/10/2016
		Página 3 de 8

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS – PGR PARA EL AÑO 7, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES CRA 906 DE 2019, 926 DE 2020, 946 DE 2021, 991 DE 2023 Y 1014 DE 2025 PARA SER APLICADO Y REPORTADO A LA SUPERSERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO – ESPY S.A. – E.S.P.”

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 73.15 ibidem, es función de las Comisiones de Regulación, determinar cuándo una empresa oficial, pública o un municipio que presta en forma directa los servicios no cumple los criterios e indicadores de eficiencia que determine y ordenar al municipio la entrega de la prestación de los servicios a un tercero;

Que de conformidad con el numeral 79.11 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 87 de la Ley 1753 de 2015, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y publicar sus evaluaciones. Dicha entidad podrá imponer programas de gestión para las empresas que amenacen de forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio, los cuales estarán basados en los indicadores de prestación y de información derivada de la vigilancia e inspección efectuadas a las mismas, cuyo incumplimiento podrá ser sancionado;

Que la Resolución CRA 688 de 2014, establece el marco tarifario de acueducto y alcantarillado para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana; y su vigencia finalizó el 30 de junio de 2026.

Que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 9 de la Resolución CRA 688 de 2014 "las metas establecidas en el presente artículo tendrán un carácter integral con la tarifa y harán parte de los indicadores que se definirán para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras, así mismo para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo";

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA expidió el pasado 24 de Marzo de 2026 la Resolución CRA 1032 de 2026 *"Por la cual se subroga el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2, de la Resolución CRA 943 de 2021, relacionado con la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana, y se dictan otras disposiciones"* y define como periodo de inicio de aplicación a partir del 1 de julio de 2026.

Que, el artículo 2.1.2.1.2.1. de la mencionada Resolución, definió los CRITERIOS REGULATORIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS METAS PARA ALCANZAR LOS ESTÁNDARES DE PRESTACIÓN y en su numeral 5, estableció que las proyecciones de las metas de prestación deberán iniciar al año tarifario siguiente de aquel de la línea base según lo dispuesto en el numeral 6.2.2.1.2. del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 6 de la presente resolución. Para los indicadores cuya línea base es el año 2026, la primera meta será para el año 2027.

Que, el numeral 6 del artículo anterior, establece que *"En ningún caso las metas proyectadas podrán ser inferiores al valor del indicador resultante en el año de la línea base y en caso de ser modificadas, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del presente artículo, las metas no podrán ser inferiores al valor real del indicador del último año."*

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico — CRA en ejercicio de sus facultades expidió la Resolución CRA 906 "Por la cual se definen los

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS – PGR PARA EL AÑO 7, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES CRA 906 DE 2019, 926 DE 2020, 946 DE 2021, 991 DE 2023 Y 1014 DE 2025 PARA SER APLICADO Y REPORTADO A LA SUPERSERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO – ESPY S.A. – E.S.P.”

criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones”

Que el pasado 29 de Julio de 2020, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, expidió la Resolución CRA 926 de 2020, Por la cual se realizan aclaraciones y se corrigen errores de la Resolución CRA 906 de 2019”:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios, con ocasión a la obligación que le asiste a los prestadores de realizar el reporte del Plan de Gestión y Resultados a la plataforma del SUI, expidió la Resolución SSPD 682475 del 10 de Noviembre de 2021, “Por la cual se reglamenta el reporte ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la actualización del Plan de Gestión y Resultados -PGR- definido en la Resolución CRA 906 de 2019 y la información complementaria”, en cuyo anexo técnico se encuentra las instrucciones para el reporte de los nuevos requerimientos, así: 1. Actualización del Tablero de Planeación del PGR, según el anexo 5 de la Resolución CRA 906 de 2019 o aquella que la modifique, complemente o sustituya. 2. Tablero de Control de la Planeación del PGR, según el anexo 6 de la Resolución CRA 906 de 2019 o aquella que la modifique, complemente o sustituya. 3. Tablero de Acciones de Mejora del PGR, según el anexo 8 de la Resolución CRA 906 de 2019 o aquella que la modifique, complemente o sustituya. 4. Tablero de Control de Acciones de Mejora del PGR, según el anexo 9 de la Resolución CRA 906 de 2019 o aquella que la modifique, complemente o sustituya.

Que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY SA ESP reportó en la Plataforma del Sistema Único de Información SUI, el Tablero de Control de la Planeación y Tablero de Control de Acciones de Mejora correspondientes a la vigencia 2024 y año tarifario 5 del horizonte de planeación, este último equivalente al año 8 del estudio de costos y tarifas correspondiente a la Resolución CRA 688 de 2014, con el fin de evaluar las metas de los indicadores del PGR V aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 1.2-002 del 25 julio de 2024, en las fechas previamente establecidas en el cronograma de cargue.

Que la Actualización del Tablero de Planeación, según el anexo 5 de la Resolución CRA 906 de 2019, o aquella que la modifique, y el Tablero de Acciones de Mejora, según el anexo 8 de la Resolución CRA 906 de 2019, o aquella que la modifique, complemente o sustituya, correspondientes a la vigencia 2026 y año tarifario 10 del horizonte de planeación, deben reportarse el 30 de julio de 2026, según lo establecido en el Anexo Técnico de la Resolución SSPD RESOLUCIÓN No. SSPD - 20211000682475 del 10 de Noviembre de 2021

Que el reporte del formato de actualización del PGR, deberá reportarse bajo los lineamientos definidos en la Resolución SSPD 33925 del 25 de Agosto de 2020, con su respectivo anexo técnico.

Que la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO – ESPY SA – ESP, desarrolló la metodología consignada en la Resolución CRA 906 de 2019, “Por la cual se

	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No.1.2-001 (Julio 29 de 2026)	Versión: 01
		Fecha:11/10/2016
		Página 5 de 8

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS – PGR PARA EL AÑO 7, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES CRA 906 DE 2019, 926 DE 2020, 946 DE 2021, 991 DE 2023 Y 1014 DE 2025 PARA SER APLICADO Y REPORTADO A LA SUPERSERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO – ESPY S.A. – E.S.P.”

definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones”, modificada por la Resolución CRA 926 de 2020 “Por la cual se realizan aclaraciones y se corrigen errores de la Resolución CRA 906 de 2019”, modificada a su vez por la Resolución CRA 946 de 2021.

Que de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 946 de 2021 “Por la cual se modifica el Artículo 1.6.5.2.3.1 del Capítulo 3 del Subtítulo 2 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1, el Artículo 1.6.5.3.4.1. del Capítulo 4 del Subtítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1, el Anexo 6.1.8.4. del Título 8 de la Parte 1 del Libro 6 y se adiciona un Artículo al Capítulo 2 del Subtítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 de la Resolución CRA 943 de 2021, en lo relacionado con el Indicador Único Sectorial - IUS”, la ESPY S.A. – E.S.P., modifica el contenido de las fichas técnicas, para el cálculo de once (11) indicadores, a los que se hace referencia en la citada resolución.

Que, el pasado 27 de Junio de 2025 la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA expidió la Resolución CRA 1014 de 2025 “Por la cual se modifica el artículo 1.6.5.2.2.7 de la Resolución CRA 943 de 2021 en relación con las fases de implementación del Indicador Único Sectorial-IUS de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado”.

Que, el pasado 5 de Diciembre de 2024 mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 1.2.-004 “POR EL CUAL SE MODIFICA LOS COSTOS Y TARIFAS DE LOS COMPONENTES DE COSTO MEDIO DE OPERACIÓN - CMO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y COSTO MEDIO DE INVERSIÓN - CMI DEL SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 1.2-003 DE 21 de DICIEMBRE DE 2022 Y ACUERDO No. 1.2-004 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023”, conforme a lo reportado en la plataforma SURICATA del Estudio de Costos y Tarifas, realizado a través del CPS 087 de 2023 y en consecuencia se hace necesario incorporar las nuevas metas a partir de los años tarifarios 9 y 10 respectivamente, que tendrán seguimiento a través del Tablero Seguimiento de Metas APS mayores de 5000 suscriptores de la Resolución SSPD 313835 de 2021, en su artículo 3 que incide en los indicadores GT.1.2. Cumplimiento Metas de Cobertura Acueducto CMCOB ac, GT.1.4 Cumplimiento Metas en Reducción de Pérdidas CMPER, entre otros, las cuales fueron aprobadas a través del Acuerdo de Junta Directiva No. 1.2.-004 de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – Adóptese la actualización del Plan de Gestión y Resultados – PGR, a partir del año - 7 para la ESPY S.A. E.S.P. elaborado conforme los lineamientos establecidos en la Resolución CRA 906 de 2019, modificada por la Resoluciones CRA 926 de 2020 y 946 de 2021, relacionados con el cálculo del Indicador Único Sectorial – IUS, conforme al anexo que hace parte integral del presente acto.



Oficina principal

Calle 10 Via Panorámica #20 CAJ: No. 2, Yumbo



Página web

www.espyumbo.com



Línea WhatsApp

320 774 6137



Oficina de atención al ciudadano

Calle 5 #3-57 Barrio Bolívar, Yumbo



Correo

espy@espyumbo.com



Instagram

@espyumbo



Facebook

@espyumbo

A

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS – PGR PARA EL AÑO 7, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES CRA 906 DE 2019, 926 DE 2020, 946 DE 2021, 991 DE 2023 Y 1014 DE 2025 PARA SER APLICADO Y REPORTADO A LA SUPERSERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO – ESPY S.A. – E.S.P.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese las metas proyectadas y adoptadas mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 1.2-001 del 24 de julio de 2025 del Plan de Gestión y Resultados – PGR VI, para el horizonte de los años 7 al 15 (2026-2034) a los siguientes indicadores, con fundamento en la evaluación de la vigencia 2025, el diagnóstico del comportamiento de los mismos y los criterios regulatorios previstos en la Resolución CRA 1032 de 2026. Las metas se actualizaron de acuerdo con el desempeño observado y las condiciones de operación de la empresa, garantizando su coherencia técnica, viabilidad de cumplimiento y el mantenimiento de los estándares de prestación, quedando así:

- CS3.1 – Índice de Atención de PRQ Acueducto – PQRAC
- CS3.2 – Índice de Atención de PQR Alcantarillado – PQRAL
- EP1.1 - Índice de Inversiones Acumuladas de Acueducto — IIAAC
- EP1.2 – Índice de Ejecución Anual de Inversiones de Acueducto — IEAIAC
- EP2.1 - Índice de Inversiones Acumuladas de Alcantarillado — IIAALC
- EP2.2 - índice de Ejecución Anual de Inversiones de Alcantarillado — IEAIAL
- EO.1.1. Agua Controlada en Puntos de Uso y Consumo – ACPUC
- EO.1.4. Índice de Macromedición Efectiva – IMA
- EO.3.1 Consumo energético del sistema de tratamiento de agua potable – CEAC
- GE.2.1 Productividad del Personal Operativo Acueducto - POAC
- GYT.1.1. Índice de Rotación de Personal Directivo - IRDP
- GYT.3.1. Cumplimiento del PGR - CPGR

PARÁGRAFO PRIMERO: Las modificaciones incorporadas a la presente actualización se detallan en la siguiente tabla, así:

DIMENSIÓN	SUB-DIMENSIÓN	CODIGO INDICADOR SUI	CODIGO INDICADOR	UNIDAD	SISTEMA	PERIODO DE ANALISIS	META AÑO 7 (2026) Año Januario 10	META AÑO 8 (2027)	META AÑO 9 (2028)	META AÑO 10 (2029)	META AÑO 11 (2030)	META AÑO 12 (2031)	META AÑO 13 (2032)	META AÑO 14 (2033)	META AÑO 15 (2034)
CS. Calidad de Servicio	CS.3. Atención al usuario	4	CS3.1 – Índice de Atención de PRQ Acueducto – PQRAC	%	APS	FISCAL	4.50	4.10	3.80	3.50	3.20	2.90	2.60	2.30	2.00
		5	CS3.2 – Índice de Atención de PQR Alcantarillado – PQRAL	%	APS	FISCAL	6.00	5.70	5.40	5.10	4.80	4.50	4.10	3.80	3.50
EP. Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones	EP.1. Cumplimiento del Plan de Inversiones Acueducto	6	EP1.1 - Índice de Inversiones Acumuladas de Acueducto — IIAAC	%	APS	TARIFARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		7	EP1.2 - Índice de Ejecución Anual de Inversiones de Acueducto — IEAIAC	%	APS	TARIFARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	EP.2. Cumplimiento del Plan de Inversiones Alcantarillado	8	EP2.1 - Índice de Inversiones Acumuladas de Alcantarillado — IIAALC	%	APS	TARIFARIO	45.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		9	EP2.2 - índice de Ejecución Anual de Inversiones de Alcantarillado — IEAIAL	%	APS	TARIFARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EO. Eficiencia en la Operación	EO.1. Eficiencia en la gestión del recurso agua	12	EO.1.1. Agua Controlada en Puntos de Uso y Consumo – ACPUC	%	SISTEMA	FISCAL	50.00	55.00	60.00	65.00	70.00	75.00	80.00	85.00	90.00

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS – PGR PARA EL AÑO 7, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES CRA 906 DE 2019, 926 DE 2020, 946 DE 2021, 991 DE 2023 Y 1014 DE 2025 PARA SER APLICADO Y REPORTADO A LA SUPERSERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO – ESPY S.A. – E.S.P.”

		15	EO.1.4. Índice de Macromedicación Efectiva – IMA	%	SISTEMA	FISCAL	70.00	75.00	80.00	85.00	90.00	95.00	100.00	100.00	100.00
	EO.3. Eficiencia en la Gestión de la Energía	19	EO.3.1 Consumo energético del sistema de tratamiento de agua potable - CEAC	kWh/ m3	SISTEMA	FISCAL	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25
GE. Eficiencia en la Gestión Empresarial	GE.2 Eficiencia del personal operativo y recursos de apoyo	22	GE.2.1 Productividad del Personal Operativo Acueducto – POAC	Número trabajadores / mil Suscriptores	SISTEMA	FISCAL	4.60	4.60	4.60	4.60	4.60	4.60	4.60	4.60	4.60
GYT. Gobierno y Transparencia	GYT.1. Estructura Empresarial	36	GYT.1.1. Índice de Rotación de Personal Directivo - IRDP	N° de Años/N° de personal	PRESTADOR	FISCAL	2.22	2.72	3.22	3.72	4.22	4.72	5.22	5.72	6.22
		39	GYT.3.1. Cumplimiento del PGR - CPGR	%	PRESTADOR	FISCAL	80	85	90	90	90	90	90	90	90

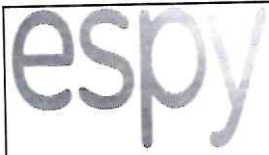
PARÁGRAFO SEGUNDO: Manténgase las demás metas previamente adoptadas en el Acuerdo de Junta Directiva 1.2-001 del 24 julio de 2025 el Plan de Gestión y Resultados PGR VI, teniendo que la Empresa se encuentra en proceso de transición referente al nuevo marco tarifario establecido en la Resolución CRA 1032 de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – Efectúese el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de las metas preestablecidas en el Tablero de Planeación del PGR, en los términos definidos en el artículo 52 de la Ley 142 de 1.994; ajústese y actualícese anualmente conforme sea necesario para su cumplimiento e incorporación de nuevos lineamientos, así como los criterios normativos, según la fase de implementación definida en la Resolución CRA 991 de 2023 y las demás adiciones y/o modifiquen.

ARTÍCULO CUARTO. – Repórtese en la plataforma SUI, la actualización del Plan de Gestión de Resultados – PGR para el año 7, Tablero de Acciones de Mejora, que hace parte integral de este acto, según el anexo 8 de la Resolución CRA 906 de 2019 o aquella que la modifique, complemente o sustituya, según lineamientos y calendario de reportes contenido en el anexo técnico de las Resoluciones SSPD 33925 de 2020 y 682475 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. – Impleméntese y suscríbanse ante la Superservicios, Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento – CRA y demás entidades relacionadas, las acciones a que haya lugar, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución CRA 906 de 2019, modificada por la Resolución CRA 926 de 2020, y Resolución CRA 946 de 2021, Resolución CRA 991 de 2023 y demás que adicione, modifique y derogue, derivadas de los procesos de autoevaluación y definición del Nivel de Riesgo y las acciones descritas en el artículo Tercero del presente acto.

ARTÍCULO SEXTO. – Vigencia y derogatoria. La presente rige a partir de la fecha.



ACUERDO JUNTA DIRECTIVA

No.1.2-001
(Julio 29 de 2026)

Versión: 01

Fecha:11/10/2016

Página 8 de 8

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS – PGR PARA EL AÑO 7, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES CRA 906 DE 2019, 926 DE 2020, 946 DE 2021, 991 DE 2023 Y 1014 DE 2025 PARA SER APLICADO Y REPORTADO A LA SUPERSERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO – ESPY S.A. – E.S.P.”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Yumbo – Valle del Cauca, a los 29 días del mes de Julio de 2026.


Dr. JUNIER ALEJANDRO PARRA VELEZ
Presidente Junta Directiva (E)


Dra. MARIA LYDA SERNA FAJARDO
Secretaria Junta Directiva

Original: Carpetas Acuerdos Junta Directiva



Oficina principal
Calle 16 Vía Panorama #2N - 20 CAMY No. 2, Yumbo



Oficina de atención al ciudadano
Calle 5 #3-57, barrio Belalcázar



Página web
www.espyumbo.com



Línea WhatsApp
320 774 6407



Correo
espy@espyumbo.com



Instagram
[@espyumbo](https://www.instagram.com/espyumbo)



Facebook
[@espyumbo](https://www.facebook.com/espyumbo)